



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**Número de Acta HCE/CT/009/2024**

### ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

**Acta número:** 009  
**Fecha:** 02 de diciembre de 2024  
**Lugar:** Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política  
**Inicio:** 09:00 horas  
**Clausura:** 09:30 horas  
**Asistencia:** 4 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día dos de diciembre del año 2024, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los CC. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas; D.D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos; M.D. Jaime Sánchez Montaña, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo, 140 segundo párrafo y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se analiza y resuelven los expedientes enlistados conforme al siguiente:

#### DESAHOGO DEL ORDEN DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Solicitud del área competente, para requerir desclasificación y reserva de información como confidencial de la solicitud con folio 270509300006924, misma que se registró bajo el expediente con número CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0069, .
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

### Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación al **Primer Punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al **Segundo punto** del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al orden del día y luego fue sometido a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al **Tercer Punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta sesión extraordinaria primera de Comité de Transparencia, sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024.

En cuanto al **Cuarto Punto** del orden del día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

<b>Tipo de solicitud:</b>	Derecho de acceso a información pública.
<b>Folio:</b>	270509300006924
<b>Fecha de recepción:</b>	15 de abril de 2024
<b>Expediente:</b>	HCT.10C.1/46-00-01"2024"UT/0069
<b>Solicitud:</b>	"Copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas durante el año 2024, desglosado por emisor, concepto de gasto y monto pagado en cada caso" (sic).
<b>Fecha del acuerdo de incumplimiento</b>	25/09/2024
<b>Área responsable:</b>	Dirección de Administración y Finanzas.
<b>Fecha y numero de oficio de solicitud</b>	26/09/2024 HCE/UT/0069/2024
<b>Fecha y número de oficio de respuesta:</b>	02/10/2024 HCE/DAF/0069/2024
<b>Fecha del Acuerdo de Disponibilidad</b>	03/10/2024
<b>Numero de Acta y Fecha</b>	HCE/CT/003/2024 del 11 de septiembre de 2024
<b>Fecha del acuerdo de tramite</b>	27/11/2024
<b>Área responsable:</b>	Dirección de Administración y Finanzas.
<b>Fecha y numero de oficio de solicitud</b>	28/11/2024 HCE/UT/0175/2024
<b>Fecha y número de oficio de respuesta:</b>	28/11/2024 HCE/DAF/0216/2024
<b>Signante:</b>	L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas.



2



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

<b>Respuesta del Área:</b>	<p>“Por medio del presente oficio solicito la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que se realicen las siguientes modificaciones:</p> <p><b>1.</b> Confirmar la desclasificación de la información confidencial establecida en el Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/007/2024 de la siguiente información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• RFC de personas físicas.</li></ul> <p>Lo anterior debido a que dichas personas físicas fungen como proveedores de este Poder Legislativo.</p> <p><b>2.</b> Confirmar la reserva parcial de los siguientes datos plasmados en las facturas (CFDI) de las Personas Morales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre del Banco</li><li>• CLABE INTERBANCARIA</li><li>• No. De Cliente</li><li>• No. De Cuenta</li><li>• No. De Folio</li></ul> <p>Lo anterior, derivado del reciente Acuerdo de Tramite emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública con fecha 22 de noviembre de 2024, dentro del RR/DAI/0288/2024-PIII, ello con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los puntos que se nos ordena” (Sic).</p>
----------------------------	--

### Resolución del Comité

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para conocer y resolver el procedimiento de desclasificación en la modalidad de confidencialidad, solicitado por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 48 fracciones I y VI, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 48 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**“Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

....

**VI.** Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa.

**SEGUNDO.** Que después de analizar las razones señaladas por el Director de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, se procede a analizar el acta HCE/CT/03/2024 en sus acuerdos **HCE:10C.2/CT/A/005/2024, HCE:10C.2/CT/A/006/2024 y Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/007/2024**



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

### Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/005/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las 460 facturas (CFDI 'S) que equivalen a 480 hojas impresas de personas físicas, por concepto de compras de los siguientes rubros: papelería, artículos de limpieza, equipo y artículos de cómputo, alimentos y servicios profesionales presentadas durante el año 2020, por contener información confidencial.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, verifique que la Dirección de Administración y Finanzas, proteja los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

• Registro Federal de Contribuyentes RFC.
• Folio Fiscal (UUID)
• Número de serie del CSD.
• Código Postal
• Sello digital del CFDI
• Sello del SAT
• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT
• Código QR
• RFC del proveedor de certificación
• No. de serie del Certificado del SAT
• Número telefónico
• Número de celular
• Correo electrónico
• Domicilio
• Cedula profesional

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas, documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Se instruye a la Unidad de Transparencia proporcionar la información en copia simple en versión pública con costo de las 460 facturas (CFDI 'S) que equivalen a 480 hojas impresas de personas físicas, por actualizarse la hipótesis legal prevista en el precepto 147 último párrafo de la ley en la materia.

### Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/006/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las 155 facturas (CFDI'S) que equivalen a 170 hojas impresas de personas físicas, por concepto de comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023, por contener información confidencial.
- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las 111 facturas (CFDI'S) que equivalen a 131 hojas impresas de personas morales, por concepto de comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023, por contener información confidencial.



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, verifique que la Dirección de Administración y Finanzas, proteja los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

### Personas Físicas

• Registro Federal de Contribuyentes RFC.
• Folio Fiscal (UUID)
• Número de serie del CSD.
• Código Postal
• Sello digital del CFDI
• Sello del SAT
• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT
• Código QR
• RFC del proveedor de certificación
• No. de serie del Certificado del SAT
• Número telefónico
• Número de celular
• Correo electrónico
• Domicilio
• Cedula profesional

### Persona Morales

- Clabe Interbancaria.

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Se instruye a la Unidad de Transparencia proporcionar la información en copia simple en versión pública con costo de las 266 facturas CFDI'S que constan de 301 fojas, que corresponden a 155 facturas impresas de personas físicas y 111 facturas impresas de personas morales, que corresponden al concepto comprobantes que amparan los recursos del capítulo 3000 relacionado con Servicios Generales, ejercidos durante el año 2023, por actualizarse la hipótesis legal prevista en el precepto 147 último párrafo de la ley en la materia.

Siguiendo este mismo punto, y en virtud de que este Comité de Transparencia advierte que se han recibido un número considerable de solicitudes en las que se requiere el acceso a las facturas impresas de proveedores personas físicas y morales, por concepto de compras o servicios pagados por este Sujeto Obligado, los integrantes de este órgano colegiado consideramos necesario aprobar un acuerdo para los efectos de **que cuando se reciba una solicitud de acceso a la información en la que se requiera este tipo de documentos**, la Unidad de Transparencia realice el trámite correspondiente.



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/007/2024**

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las facturas impresas de los proveedores que sean personas físicas y morales, por concepto de compras o servicios pagados por este Poder Legislativo, por contener información confidencial.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, deberá verificar que se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

**Personas Físicas**

• Registro Federal de Contribuyentes RFC.
• Folio Fiscal (UUID)
• Número de serie del CSD.
• Código Postal
• Sello digital del CFDI
• Sello del SAT
• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT
• Código QR
• RFC del proveedor de certificación
• No. de serie del Certificado del SAT
• Número telefónico
• Número de celular
• Correo electrónico
• Domicilio
• Cedula profesional

**Persona Morales**

• Clabe Interbancaria.
------------------------

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, acorde al formato de costos de reproducción aprobados por este Comité de Transparencia.
- Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

Ahora bien, analizados los 3 acuerdos arriba mencionados, y en pleno conocimiento de los puntos por los cuales se nos señala incumplimiento dentro del Acuerdo de Trámite de fecha 22 de noviembre del 2024, proporcionado físicamente el día miércoles 27 de noviembre del año actual, emitido dentro del recurso de revisión **RR/DAI/0288/2024-PIII**, se procede a desclasificar el RFC de personas físicas que emitan facturas, de acuerdo con el criterio SA/004/2021 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública que a la letra dice:



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas. El RFC de contratistas o proveedores de Sujeto Obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". (Sic).**

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, emitir un nuevo acuerdo atendiendo a la desclasificación de los datos antes mencionados; para quedar de la siguiente manera:

**Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/017/2024**

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las facturas impresas de los proveedores que sean personas físicas, por concepto de compras o servicios pagados por este Poder Legislativo, por contener información confidencial.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, deberá verificar que se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

**Personas Físicas**

• Folio Fiscal (UUID)
• Número de serie del CSD.
• Código Postal
• Sello digital del CFDI
• Sello del SAT
• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT
• Código QR
• RFC del proveedor de certificación
• No. de serie del Certificado del SAT
• Número telefónico
• Número de celular
• Correo electrónico
• Domicilio
• Cedula profesional

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

*[Handwritten signature]*  
7



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

- Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

Siguiendo este mismo punto, y en virtud de que este Comité de Transparencia advierte que se han recibido un número considerable de solicitudes en las que se requiere el acceso a las facturas impresas de proveedores personas físicas y morales, por concepto de compras o servicios pagados por este Sujeto Obligado, los integrantes de este órgano colegiado consideramos necesario aprobar un acuerdo para los efectos de **que cuando se reciba una solicitud de acceso a la información en la que se requiera este tipo de documentos**, la Unidad de Transparencia realice el trámite correspondiente.

**Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/018/2024**

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las facturas impresas de los proveedores que sean personas físicas, por concepto de compras o servicios pagados por este Poder Legislativo, por contener información confidencial.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, deberá verificar que se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

**Personas Físicas**

• Folio Fiscal (UUID)
• Número de serie del CSD.
• Código Postal
• Sello digital del CFDI
• Sello del SAT
• Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT
• Código QR
• RFC del proveedor de certificación
• No. de serie del Certificado del SAT
• Número telefónico
• Número de celular
• Correo electrónico
• Domicilio
• Cedula profesional

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

- Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

**TERCERO.** El Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

**"2. Confirmar la reserva parcial de los siguientes datos plasmados en las facturas (CFDI) de las Personas Morales:**

- Nombre del Banco
- CLABE INTERBANCARIA
- No. De Cliente
- No. De Cuenta
- No. De Folio". (Sic).

En otro punto del Acuerdo de Trámite, el órgano Garante nos hace saber que en cuanto a la clasificación como confidencial de la Clabe interbancaria de las personas morales, fue incorrecto e improcedente hacerlo, puesto que ese dato es catalogado como reservado y debe clasificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso A la Información Pública del Estado de Tabasco.

Al respecto de la solicitud para la clasificación de la información como reserva parcial, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción VI de la Ley de la materia, derivado del análisis minucioso realizado a las facturas puestas a la vista de este órgano colegiado por la Dirección de Administración y Finanzas, el Comité de Transparencia advierte que las facturas de personas morales citadas en el oficio de cuenta, no solamente contienen la Clabe Interbancaria que el órgano Garante nos mandata a reservar, sino que además, consideramos que del mismo modo, deben ser reservados otros datos insertos en las facturas como lo son el nombre del banco, número de cliente, número de cuenta y el número de folio, por ser todos estos datos información de índole bancaria, siendo sin duda, datos que podrían permitir el acceso a información relacionada con el patrimonio de los cuentahabientes, además que permitirían en un momento dado, saber el banco donde se encuentra radicada la cuenta, la ciudad donde reside, es decir, son datos que se encuentran íntimamente ligados con un patrimonio, lo que entre otras cosas, y dados los problemas que actualmente existen como clonación y fraude en cuentas entre otros delitos, pondría en riesgo absoluto a los cuentahabientes. Por tal motivo, es de concluirse que los cinco datos a los que hacemos referencia no son de dominio público, ya que conciernen única y exclusivamente a sus titulares.

Como se puede advertir con claridad, se actualizan los supuestos de reserva que dispone el artículo 121 fracciones XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por las siguientes consideraciones.

*El artículo 121 citado establece: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia*

*[Handwritten signature]* 9



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

*de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

...  
**XIV.** Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, **bancario**, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

Ahora bien, en el caso concreto de la solicitud de información que se atiende, se actualiza la causal de reserva parcial de la información pública, que se encuentra en las facturas de personas morales.

Por todo lo anteriormente razonado y expuesto, en términos de lo dispuesto en los artículos 108, 109, 121 fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por unanimidad el Comité de Transparencia determina que la reserva de la información pública solicitada, será por **cinco años** a como lo propuso la Dirección de Administración y Finanzas, que comprenderá desde el día dos de diciembre del 2024 y hasta el día tres de diciembre del año 2029, quedando toda las facturas con la información completa del 2024 en resguardo de la Dirección de Administración y Finanzas.

De los preceptos invocados, se desprende que toda la información generada o en posesión de Sujetos Obligados es pública, y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso a ella, así como a sus datos personales o a la rectificación de estos.

Asimismo, en la Ley de Transparencia local, en el artículo 121 se establecen las causales de reserva:

**“Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley.  
La clasificación de la información procede cuando su publicación:**

I. a XIII.....

**XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;**

XV. a XVIII ..... (sic)



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

En el caso a estudio y de acuerdo con la clasificación como información reserva parcial realizada por la unidad administrativa competente, en términos de la causal invocada en el artículo 121 fracciones XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es claro que la divulgación de la información, a pesar del derecho individual a saber, no debe ser proporcionada por los argumentos expuestos.

En este orden de ideas, el derecho de acceso a la información es regido por el principio de máxima publicidad, sin embargo, como ya se señaló en párrafos que anteceden, no es un derecho absoluto, ya que se debe privilegiar el interés general o común, es decir, el interés de la colectividad, por encima del interés del particular a saber.

A mayor abundamiento, el Comité de Transparencia este Sujeto Obligado ha confirmado la reserva parcial solicitada para este tipo de información por esta área administrativa, por lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad con los artículos 48 fracciones II y VIII, 111, 121 fracción XIV, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

### Acuerdo HCE.10C.2/CT/A/019/2024.

- **CONFIRMAR** la clasificación de reserva parcial de las facturas de persona moral del 2024 que contenga la información y en reguardo de la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, los siguientes datos:

• Nombre del Banco
• Clabe Interbancaria
• No. de Cliente
• No. de Cuenta
• No. de Folio

- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de reserva correspondiente considerando para ello, el marco jurídico en materia de clasificación de la información como reservado artículo 121 fracción XIV y 112 (prueba del daño) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en concordancia con los numerales Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de disponibilidad en versión pública de la información por ser reservada parcialmente, en atención de la solicitud número 270509300006924.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia que informe al Director de Administración y finanzas que cuando tengan solicitudes de información que soliciten las facturas de personas morales de cualquier año sea utilizado el presente acuerdo para ser protegidos los datos antes mencionados.



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

- **Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.**

Respecto al **Sexto Punto** del orden del día, el Presidente invitó a los demás integrantes del Comité a hacer uso de la voz y ninguno hizo uso de ella.

Seguidamente el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del dos de diciembre del año 2024, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

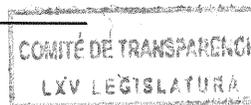
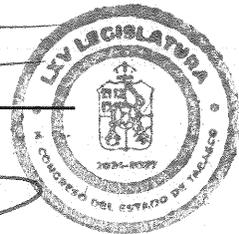
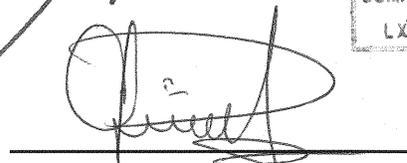
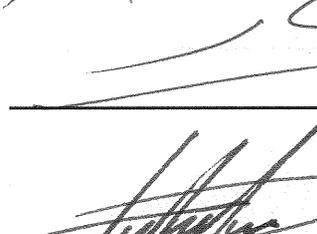
### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

**Dr. Remedio Cerino Gómez.**  
Secretario de Asuntos Parlamentarios y  
Presidente del Comité de Transparencia.

**L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal.**  
Director de Administración y Finanzas y  
Vocal del Comité de Transparencia

**D.D. Carlos Benito Lara Romero.**  
Director de Asuntos Jurídicos y  
Vocal del Comité de Transparencia.

**M.D. Jaime Sánchez Montaña**  
Director de la Unidad de Transparencia y  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.



Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro.